



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: APROBACION ADDENDA CONTRATACION PERSONAL NODOCENTE

VISTO:

Las tareas que se llevan a cabo en el Area Económica de esta Facultad, sede Ciudad Universitaria; y,

CONSIDERANDO:

Que en dicha área se viene desempeñando la sra. Patricia del Valle DOMINGUEZ, bajo la modalidad de Contratado con Retribución Única.

Que la contratación de la mencionada agente, finalizó el 31/07/2021, y que actualmente continúa con el desempeño de sus funciones.

Que corresponde producir la prórroga da designación hasta que se sustancie el proceso de concurso correspondiente.

Que en virtud de lo expuesto, se autoriza la continuidad de la presente contratación, a partir del 01/08/2021 y hasta el 31/07/2022, pudiendo caducar con antelación a la fecha, si se sustancia el proceso de concurso, vinculado al Acta Paritaria N° 13.

Que asimismo, y en virtud de la aplicación de Paritarias para el Personal NoDocente que se han venido aprobando para el presente año, este Decanato considera fundamental aplicar los porcentajes de aumento a aquellos agentes que cumplen funciones mediante modalidad de contrato.

Que corresponde producir modificaciones en las cláusulas N° 2 y N° 3, del contrato NoDocente con Retribución Única – con relación de empleo público, celebrado entre esta Facultad y la mencionada.

Por todo ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO y DISEÑO

R E S U E L V E:

ARTICULO N° 1: Aprobar la ADDENDA correspondiente al Contrato No Docente de Retribución Única – con relación de empleo público, que fuera aprobado por Resolución Decanal N° 1069/17, modificando las Cláusulas N° 2 y N° 3, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

“CLAUSULA SEGUNDA: La **Contratada** cumplirá allí funciones relacionadas con tareas de Técnicas de administración en el Area Económica vinculadas al cumplimiento de tareas administrativas y en el cobro de Tasas Arancelarias, con una carga horaria de 25 hs. semanales de Lunes a Viernes, en el horario de 08:30 horas a 13:30 horas. El presente contrato tendrá duración **desde el día 1° de Agosto de 2021 al día 31 de Julio de 2022**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna o antes de la misma si se produjera la cobertura por concurso de dichas funciones, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **La Universidad** se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.”

“CLAUSULA TERCERA: La **Contratada** percibirá como remuneración Bruta mensual la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte con 00/100 (\$ 44.520,00) y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias. “

ARTICULO N° 2: Imputar la erogación respectiva al Crédito de la Partida de la Fuente 12 – Cuenta Recursos Propios y/o Fuente 16 – Cuenta Fondo Universitario.

ARTICULO N° 3: Incluir en el Digesto Electrónico, Comunicar a Decanato, Area de Personal y Económica, Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, Notificar a las Personas correspondientes, Dar al Registro de Resoluciones y Archivar.

/JAO